



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME FINAL DE AUDITORIA AL
PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN,
MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y
REAPERTURAS**



TRD OCI – 107-108,01

OCI – 031 – 2018

AUDITORIA INTERNA DE GESTION

**AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION,
MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS**

BOGOTA, D. C. OCTUBRE DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	3
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
2.3. OBJETIVO 1 ANÁLISIS DE RIESGOS.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	
- MECI.....	4
5. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	4
6. EQUIPO AUDITOR.....	4
7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, EVALUACION O SEGUIMIENTO.....	7-28
(PRUEBAS, HALLAZGOS, OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS)	
8. CONCLUSIONES.....	28-29
9. PLAN DE MEJORAMIENTO (DE REQUERIRSE).....	29

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Programa Anual de Auditorías y Seguimientos de la OCI aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia 2018 y en cumplimiento de las funciones de seguimiento contempladas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 210 de 2003, la Oficina de Control Interno presenta el informe de auditoría al Procedimiento GP-PR-069 Aprobación de Licencias de Importación, Modificaciones, Cancelaciones y Reaperturas a cargo del Comité de Importaciones.

Dicho procedimiento tiene como objeto evaluar y decidir sobre las solicitudes de aprobación de licencias de importación, sus modificaciones y cancelaciones, presentadas para la importación de mercancías sometidas al régimen de licencia previa; solicitudes que deben ser presentadas a través de la Ventanilla única de Comercio Exterior –VUCE.

El procedimiento inicia con la revisión del diligenciamiento del formulario de solicitud, para determinar la consistencia del documento, si contiene los anexos exigidos, si requiere visto bueno de alguna entidad vinculada a la VUCE, si requiere consulta de producción nacional y en general si cumple con la normatividad vigente y termina con la aprobación y firma electrónica de la licencia de importación, modificación o cancelación, o con la negación de la misma si no cumple con los requerimientos de ley para ser aprobada.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el procedimiento GP-PR-069 Aprobación de Licencias de Importación, Modificaciones, Cancelaciones y Reaperturas del proceso de Gestión de Políticas.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Verificar la conformación y funciones de la dependencia que tiene a cargo la operatividad del Procedimiento GP-PR-069 Aprobación de Licencias de Importación, Modificaciones, Cancelaciones y Reaperturas.

2.2.2 Verificar la aplicación del Procedimiento GP-PR-069 del Proceso Gestión de Políticas.

2.2.3. Evaluar los riesgos de Gestión, Fraude y Corrupción y la aplicación de los controles asociados al procedimiento GP-PR-069 Aprobación de Licencias de Importación, Modificaciones, Cancelaciones y Reaperturas.

2.2.4 Identificar y evaluar las acciones implementadas para subsanar hallazgos derivados de auditorías internas y externas.

2.2.5 Verificar el registro del trámite en el SUIT

3. ALCANCE

La auditoría realizada corresponde a la verificación del cumplimiento de las actividades del procedimiento GP-PR-069 en la vigencia 2017, para la aprobación de las solicitudes de importación del Régimen de Licencia Previa.

4. ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI

La auditoría interna de gestión al Procedimiento GP-PR-069 del Proceso Gestión de Políticas, se realiza en el marco de la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), denominada "Control Interno".

De igual manera, se realiza de conformidad con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, centrada en el modelo COSO, en el cual se verifican los componentes "Administración de Riesgos" y "Actividades de Control".

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

Normativa: La relacionada en el Procedimiento GP-PR-069, en especial el Decreto 925 de 2013 por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación en lo que respecta a su forma de presentación y demás normas concordantes o modificatorias.

Metodología de Auditoría: La Oficina de Control Interno tiene como marco de referencia el procedimiento GP-PR-069 y el seguimiento de las fases establecidas en la Guía de Auditorías del DAFP tales como Planeación de la auditoría, ejecución y comunicación de resultados. Igualmente se tiene en cuenta la Guía para Auditorías Internas de Gestión, Código: ES-GU-002.

Con fundamento en estos criterios, la auditoría orientó su trabajo hacia la obtención de evidencia válida, suficiente y competente que permita llegar a bases razonables para determinar la efectividad de los controles a los riesgos asociados al proceso y contemplados dentro del mapa de riesgos de la entidad, el cumplimiento del marco legal vigente, utilizando para ello diferentes medios de recopilación de información (encuestas, entrevistas al responsable del proceso y a los procesos que se determinen según el muestreo, validaciones y verificaciones de la información recopilada y análisis integrales de la información obtenida).

6. EQUIPO AUDITOR:

Auditor Líder: Diego Gustavo Falla Falla, Jefe de la Oficina de Control Interno
Luz Marina Verú Vera, Asesor (E) Oficina Control Interno

7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA (Pruebas, Hallazgos, Observaciones y Evidencias)

Para dar inicio a la Auditoria programada, la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Procedimiento de Auditoría Interna de Gestión ES-PR-004, mediante Memorando No. ODCI-2018-000076 , elaboró y envió a la Dirección General de Comercio Exterior – Comité de Importaciones - el Plan de Auditoría y la solicitud de información respectiva.

Dentro del plazo establecido la Directora de Comercio Exterior (E) mediante Memorando No. DDCE-2018-000011 informó los nombres de los funcionarios que atenderían la Auditoria y a la vez remitió la Carta de Representación debidamente suscrita y las respuestas al cuestionario enviado por la Oficina de Control Interno.

7.1. Conformación y funciones del Comité de Importaciones.

La Resolución 212 de 2005 determinaba la organización y funcionamiento del Comité de Importaciones. Dicha Resolución fue derogada por medio de la Resolución 5097 de 2011.

La Resolución 5097 de 2011 establece que el Comité de Importaciones es el órgano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo encargado de administrar y aplicar el Régimen de Licencia Previa, señalando además que los Asesores del Comité, deben cumplir con las siguientes funciones:

- Analizar las solicitudes del Régimen de Licencia Previa y decidir sobre su viabilidad, pudiendo aprobarlas total o parcialmente, no aprobarlas o hacer los requerimientos que correspondan para su evaluación.
- Evaluar y decidir sobre las solicitudes de licencias de importación, modificación a licencias y registros de importación cuando a ellos hubiera lugar y sobre las solicitudes de cancelación total o parcial de las licencias de importación.
- Formular recomendaciones relacionadas con los regímenes de importación que se deban adoptar para el buen manejo y ejecución de las políticas de gobierno en materia de importaciones, conforme con las competencias asignadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio del Decreto 210 de 2003.
- Resolver las consultas y solicitudes que en ejercicio del derecho de petición formulen los usuarios del Régimen de Licencia Previa.
- Las demás inherentes a su naturaleza.

**INFORME DE AUDITORIA AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION,
MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS**

La citada norma establece que el Comité de Importaciones en Pleno integrado por el Director de Comercio Exterior, quien lo preside y los Asesores del mismo, debe reunirse bimestralmente para evaluar su gestión y en forma extraordinaria cuando sea requerida por alguno de los Asesores para aclarar aspectos relacionados con los criterios observados o cuando exista diferencia de interpretación relativa a la interpretación de las disposiciones vigentes para evaluar solicitudes de Licencias de Importación o diferencias de carácter técnico. De estas reuniones se levantarán Actas.

Para verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente, la Auditoría procedió a revisar las Actas del Comité en Pleno, información que arrojó el siguiente resultado:

Fecha	Acta	Temas Tratados
Febrero 17 de 2017	001	Importación de Barcazas usadas, Solicitud de Reapertura LIC-21874072-22122016 –Importación de Motos antiguas y clásicas
Abril 28 de 2017	002	Revisión de Informe estadístico, Importación de vehículos antiguos y clásicos, Revisión solicitudes de Reapertura de Licencias de Importación de vehículos remanufacturados, Requisitos a exigir para aprobación de licencias que amparen vehículos con más de 15 años de fabricación a la luz de la Resolución 544 de 2017
Junio 15 de 2017	003	Revisión de Informe estadístico, Solicitud de importación presentada por...
Agosto 16 de 2017	004	Revisión de Informe estadístico, Revisión de la aplicación de la Resolución 544 de 2017 para vehículos reexportados temporalmente, Importación de Retazos: Consulta de Producción Nacional y desperdicios originados en operaciones de Sistemas Especiales de Importación-Exportación.
Septiembre 20 de 2017	005	Solicitudes de Importación de desechos, desperdicios, y recortes, de plástico.
Diciembre 4 de 2017	006	Revisión del Informe estadístico, Solicitudes de Licencias para importar vehículos nuevos con año de fabricación 2015 y año modelo 2017, Revisión de la aplicación de la Resolución 544 de 2017 para la legalización de vehículos por vencimiento de términos de la importación temporal.
Diciembre 11 de 2017	007	Vigencia de las solicitudes de importación año modelo 2017

Verificada la información relacionada con la conformación y funciones del Comité de Importaciones, se pudo establecer que dicha área, cumple con lo establecido en la Resolución 5097 de 2011.

7.2. Verificación de la aplicación del Procedimiento GP-PR-069 del Proceso Gestión de Políticas.

7.2.1 Generalidades:

Para el cumplimiento de este procedimiento, las solicitudes de aprobación de licencias de importación deben radicarse electrónicamente, a través del aplicativo de la Ventanilla Única de Comercio exterior —VUCE, ajustadas a las normas que regulan la materia de importaciones y a la forma de presentación establecida en el Decreto 925 de 2013, y las demás normas concordantes o modificatorias.

Para el efecto y de acuerdo con información suministrada por la Oficina de Sistemas de Información, se solicitó al Grupo de Gestión Documental copias de las siguientes Licencias de Importación:

6/5/2017 0:00	8600310289	5601220000	LIC-21960047-31052017
6/16/2017 0:00	9005911079	3915100000	LIC-21967820-13062017
6/15/2017 0:00	9003591931	0101210000	LIC-21969083-15062017
7/6/2017 0:00	8600430922	3915300000	LIC-21972890-22062017
7/4/2017 0:00	9009722929	2843900000	LIC-21975954-29062017
7/25/2017 0:00	8600021309	2517410000	LIC-21987271-19072017
7/26/2017 0:00	8909009431	8711200000	LIC-21988526-21072017
7/28/2017 0:00	8605305470	3915900000	LIC-21991225-26072017
8/3/2017 0:00	9001949104	2807002000	LIC-21994425-01082017
8/20/2017 0:00	8909009431	8704221000	LIC-22002105-15082017
9/5/2017 0:00	8909169116	8711300000	LIC-22010894-31082017
9/6/2017 0:00	9003197533	9619001010	LIC-22013139-04092017
9/28/2017 0:00	10207416557	9403500000	LIC-22022759-20092017
10/27/2017 0:00	8999990681	7217100000	LIC-22037346-18102017
10/21/2017 0:00	8020003351	9018312000	LIC-22037416-18102017
10/25/2017 0:00	8300057714	4805919000	LIC-22039662-20102017
11/1/2017 0:00	9003197533	0401100000	LIC-22043041-26102017
11/1/2017 0:00	8300761251	3004902900	LIC-22043337-27102017
10/31/2017 0:00	8001754575	4810132000	LIC-22044121-27102017
11/15/2017 0:00	9009636425	3903190000	LIC-22052528-10112017
11/21/2017 0:00	9003197533	1602490000	LIC-22052606-10112017
11/20/2017 0:00	8901065275	3902100000	LIC-22053386-14112017
11/21/2017 0:00	8130036636	1518009000	LIC-22054248-15112017
12/5/2017 0:00	9006619383	8438501000	LIC-22064681-01122017
12/19/2017 0:00	8002158072	8710000000	LIC-22067498-06122017

**INFORME DE AUDITORIA AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION,
MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS**

12/18/2017 0:00	8600026933	4005919000	LIC-22069537-11122017
12/19/2017 0:00	8110399298	8532100000	LIC-22071736-14122017
12/19/2017 0:00	8909169116	8711400000	LIC-22071808-14122017
12/21/2017 0:00	8301099979	8714200000	LIC-22072583-15122017
12/26/2017 0:00	8000551164	0710100000	LIC-22075896-21122017
12/26/2017 0:00	8605305470	3915200000	LIC-22076116-21122017
12/29/2017 0:00	9008788933	8703239090	LIC-22077915-26122017

Mediante Memorando GGD2018000064, la Coordinadora del Grupo de Gestión Documental remitió copias de los anteriores documentos.

La revisión de dichas solicitudes permitió evidenciar que de los 32 documentos solicitados, 11 de ellos pertenecían al Régimen de Licencia Previa y los restantes 21 eran del Régimen de Libre Importación.

Es así como se revisaron las siguientes Licencias de Importación:

LIC-22037346-18102017, LIC-21967820-13062017, LIC-21991225-26072017, LIC-21994425-01082017, LIC-22022759-20092017, LIC-22043337-27102017, LIC-22044121-27102017, LIC-22064681-01122017, LIC-22067498-06122017, LIC-22076116-21122017, LIC-21972890-22062017.

La verificación de dichas Licencias de Importación arrojó como resultado que su aprobación se ajusta a la normatividad vigente establecida para cada caso y al Procedimiento PR-069.

De otra parte, con el propósito de conocer el número de solicitudes tramitadas en la Vigencia 2017 por el Comité de Importaciones, se solicitó dicha información, para lo cual fue suministrado un cuadro con los datos de solicitudes de Licencias de Importación, Modificaciones y Cancelaciones.

La Oficina de Sistemas de Información mediante correo electrónico respondió el mismo requerimiento de información. (Imagen No.1)

**INFORME DE AUDITORIA AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION,
MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS**

Buenas tardes Correo Calendario Contactos Tareas Luz Marina Verú Vera

Acorde a su solicitud enviamos los registros del periodo solicitado. Asi mismo, los siguientes fueron los totales tramitados por el Comité de Importaciones en el año 2017:

CANCELACION	74
LICENCIA	26.629
MOD	2.009
TOTAL	28.712

Quedamos atentos si requieren alguna aclaracion adicional

ADRIANA ALVARADO SANCHEZ
Oficina de Sistemas de Informacion
 Calle 28 No. 13A-15
 (571) 6067676 ext. 2125
 Edificio CCI - Piso 2º.
 Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Imagen No. 1 Fuente: Oficina de Sistemas de Información

A continuación se presenta el consolidado de esta solicitud por parte de esas dos dependencias:

INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPORTACIONES	INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	DIFERENCIA
SOLICITUDES DE LICENCIAS DE IMPORTACION TRAMITADAS EN EL AÑO 2017		
22.764	26.629	-3.865
SOLICITUDES DE MODIFICACIONES DE IMPORTACION TRAMITADAS EN EL AÑO 2017		
1.747	2.009	-262
SOLICITUDES DE CANCELACIÓN		
98	74	24
SOLICITUDES DE REAPERTURA		
56	No reportaron	0
TOTAL SOLICITUDES EVALUADAS		
24.665	28.712	-4.047

Hallazgo No. 1:

Revisadas las cifras del volumen de documentos tramitados en el año 2017 por el Comité de Importaciones frente a las cifras remitidas por la Oficina de Sistemas de Información para el mismo periodo y sobre el mismo asunto, se evidenciaron diferencias en las mismas, motivo por el cual esta Oficina no pudo establecer con exactitud el número de solicitudes de importación gestionadas por el Comité en el periodo auditado, situación que configura la posible materialización de un riesgo operativo.

Recomendación:

Proceder a verificar con la Oficina de Sistemas de Información el número de documentos tramitados por el Comité de Importaciones en el año 2017.

Respuesta Comité de Importaciones:

“Teniendo en cuenta que en el Informe preliminar de auditoría se señala que el Comité de Importaciones reportó un total de 24.665 documentos evaluados y la Oficina de Sistemas de Información 28.712, para verificar lo anterior se solicitó a la OSI enviar el reporte mes a mes de las solicitudes de importación evaluadas por el régimen de licencia previa durante el año 2017.

Al respecto la OSI respondió mediante correo electrónico enviado el 29 de octubre, señalando:

“Acorde a lo revisado para el año 2017, en las cifras generadas previamente por esta Oficina, no se tuvieron en cuenta las cifras de las licencias negadas, ni las radicaciones de licencia anual y se habían incluido algunas radicaciones de enero de 2018, lo que generó diferencia en las cantidades reportadas por ese Comité. Dado lo anterior, relacionamos las cifras obtenidas por mes para el año 2017:

AÑO 2017	CANTIDAD
ENERO	1.727
FEBRERO	2.016
MARZO	2.419
ABRIL	1.772
MAYO	2.348
JUNIO	2.065
JULIO	2.001
AGOSTO	2.008

**INFORME DE AUDITORIA AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION,
MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS**

SEPTIEMBRE	2.088
OCTUBRE	2.037
NOVIEMBRE	2.332
DICIEMBRE	1.840
TOTAL	24.653

Así mismo, del total anterior, se discriminan el número de Licencias, Modificaciones y Cancelaciones tramitadas por el Comité de Importaciones en el año 2017”:

CANCELACION	98
LICENCIA	22.755
MODIFICACION	1.747
ANUALES	53
TOTAL	24.653

Como puede apreciarse, para los meses de enero a octubre de 2017 hay total coincidencia entre las cifras que suministró el Comité de Importaciones y las de la OSI. Para el mes de noviembre la diferencia es de 4 solicitudes y para diciembre de 8, en ambos casos estando por encima la información suministrada por el Comité de Importaciones. Lo anterior, podría explicarse por las solicitudes de reapertura en las cuales el Comité de Importaciones actúa en 2 momentos diferentes sobre la misma solicitud para emitir el documento final de aprobación o de negación de la solicitud.

Con base en lo expuesto, de manera atenta se solicita no tener en cuenta el hallazgo preliminar No. 1, dado que la diferencia señalada en el informe fue originada por un error en la información suministrada inicialmente por la OSI. No obstante, atendiendo la recomendación se procederá a revisar con la Oficina de Sistemas de Información los parámetros considerados para generar los reportes estadísticos, de tal manera que cuando se trate de reaperturas no quede contabilizado dos veces el mismo documento”.

Análisis de la OCI:

Si bien efectivamente la OSI suministró a la OCI erróneamente las cifras del volumen de solicitudes tramitadas por el Comité de Importaciones en el año 2017, también es cierto que las cifras reportadas por dicho Comité tampoco fueron exactas, evidenciándose un desfase de 12 solicitudes de importación. Cabe recordar que en la Carta de Representación suscrita en

su oportunidad por la Directora de Comercio Exterior se estableció el compromiso de presentar la información consistente.

En consecuencia y en atención que el Comité se encuentra revisando los parámetros para la generación de reportes, el Hallazgo No. 1 se mantiene y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento respectivo.

7.2.2 Definiciones:

En el Procedimiento PR-069 se encuentran entre otras, las siguientes definiciones:

3. DEFINICIONES:

3.6 Mercancías sometidas al Régimen de Licencia Previa. Definición incompleta. Ver imagen No. 2



Imagen No. 2 Fuente Procedimiento GP-PR-069

3.12 Producto en condiciones especiales de mercado. Definición inexistente. Ver imagen No. 3

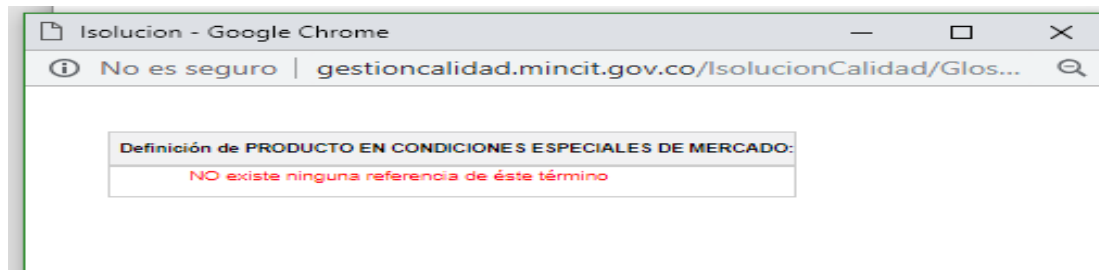


Imagen No. 3 Fuente Procedimiento GP-PR-069

Hallazgo No. 2:

Las definiciones que aparecen en el Procedimiento PR-069 publicado en el SIG desatienden lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, Principio de la calidad de la información en donde estipula que toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto

obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad con lo que se evidencia la materialización de riesgos de incumplimiento normativo y de Imagen.

Recomendación:

Verificar y ajustar las definiciones asociadas al Procedimiento PR-069.

Respuesta Comité de Importaciones:

“Se estableció que efectivamente en las definiciones asociadas al procedimiento GP-PR-069 “Aprobación de licencias de importación, modificaciones, cancelaciones y reaperturas” la definición de “Mercancías sometidas al régimen de licencia previa” no corresponde, y que no existe ninguna definición para el concepto de “Producto en condiciones especiales de mercado”. Como consecuencia, se acoge la recomendación de verificar y hacer los respectivos ajustes en las definiciones asociadas al procedimiento”.

Análisis de la OCI:

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el Comité de Importaciones, se mantiene el Hallazgo No. 2 y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento respectivo.

7.2.3. Desarrollo del Procedimiento:

El Procedimiento PR-069 indica que el Ministerio, en este caso el Comité de Importaciones, identificó y evaluó las posibilidades de ocurrencia de algunas situaciones que pueden entorpecer el desarrollo normal de este Procedimiento e impiden el logro de su objetivo en el Mapa de Riesgos al que pertenece. Igualmente indica que la actividad señalada con la convención  acompañada de la palabra “Control Riesgo”, permite controlar dicha situación, por lo que es importante su observancia.

En este orden de ideas, la Oficina de Control Interno procedió a identificar los Puntos de Control del Riesgo asociado al Procedimiento PR-069 definido como “R-4 -Inadecuada aprobación de licencias de importación, sus modificaciones y cancelaciones”.

7.2.3.1 Puntos de Control

7.2.3.1.1 Para Licencias de Importación y Modificación de Licencias de Importación

En la actividad 3 Evaluar los aspectos fundamentales de las solicitudes: El punto de control del R4 es: Realizar validación a través de “Consulta Arancel-Vistos buenos”.

En la actividad 7 Revisar solicitud: El punto de control del R4 es “Emitir concepto de cumplimiento de requisitos”. (Asesor 1)

En la actividad 8 Revisar solicitud y emitir concepto de aprobación o negación: El punto de control del R4 es “Emitir concepto de cumplimiento de Requisitos”. (Asesor 2)

Si los conceptos del Asesor 1 y del Asesor 2 coinciden, se diligencia el documento de aprobación o de negación con sus respectivas observaciones, se firma digitalmente la Licencia y se cierra el documento quedando automáticamente puesta a disposición del importador y de la autoridad aduanera.

7.2.3.1.2 Para Cancelación de Licencias de Importación

En la actividad 12 Verificar y evaluar las solicitudes por el Asesor 1 del Comité de Importaciones. El punto de control es: Verificar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos para la cancelación de la Licencia de Importación.

En la actividad 13 Verificar y evaluar las solicitudes por el Asesor 2 del Comité de Importaciones. El punto de control es: Verificar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos para la cancelación de la Licencia de Importación.

Si los conceptos del Asesor 1 y Asesor 2 coinciden, se procede así: Si la solicitud se encuentra mal diligenciada o no cumple los requisitos de ley según la naturaleza del producto o cuando la entidad que controla el cupo, se emite concepto negando la solicitud. Por el contrario si cumple con los aspectos mencionados anteriormente, la solicitud es aprobada y se firma electrónicamente por el Asesor.

7.2.3.1.3 Para Reapertura de Licencias de Importación, Modificaciones y Cancelaciones

En el procedimiento GP-PR-069 no se registran específicamente puntos de Control para estos trámites cuando se trata de Reaperturas.

7.2.4 Tratamiento del Producto No Conforme

El producto no conforme es aquel servicio o producto que no cumple con los requisitos del cliente, de ley, de la entidad, de normas y los específicos relacionados según el tipo de producto o servicio identificado en el portafolio de trámites o servicios.

Es por ello que el objetivo del procedimiento SG-PR-011 Control de Producto o Servicio No Conforme, es la identificación, revisión oportuna, control y tratamiento del producto o servicio que no sea conforme con los requisitos establecidos por la entidad, **previniendo así su uso o entrega no intencional.**

En el marco de la aplicación del Procedimiento GP-PR-069, se preguntó al Comité de Importaciones si las Reaperturas de las solicitudes de importación son consideradas como un PNC.

A continuación se transcribe la respuesta:

“Sí, son consideradas como Productos No Conformes y reportados trimestralmente a la Gestora SIG-ISOLUCION del Comité de Importaciones”

Para verificar este aspecto, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, informara a la Oficina de Control Interno, el reporte de PNC del Comité de Importaciones, obteniendo la siguiente respuesta:

“Realizado el ejercicio de verificación de los reportes de productos/servicios No conformes me permito informarles que se han reportado las siguientes novedades:

2018

1. 9 productos/servicios reportados como No conformes (base PNC Q1-2018)
2. 13 productos/servicios reportados como No conformes (base PNC Q2-2018)

Para el 2017 no tenemos reporte de Productos/servicios No conformes”

Observación No. 1:

Como se puede observar en las imágenes Nos. 5 y 6 con base en los archivos suministrados por la OAPS, de 22 Productos no Conformes reportados por el Comité, el 45.45% correspondiente a 10 de ellos, se ocasionan por la siguiente razón:

“La fecha de vigencia en el documento de Aprobación quedó errada”

Los restantes 12 Productos no Conformes reportados por el Comité de Importaciones correspondientes al 54.55% fueron originados por motivos diferentes al mencionado anteriormente.

Esta situación de PNC evidencia que se requieren fortalecer los controles para evitar la materialización del Riesgo R-4 denominado “Inadecuada aprobación de licencias de importación, sus modificaciones y cancelaciones “e implementar las acciones de mejoras respectivas, máxime cuando la Dirección de Comercio Exterior brindará a los usuarios de comercio exterior, una nueva versión de la VUCE.

A continuación se presentan las imágenes 5 y 6 en donde se puede observar la causa que dio origen al PNC,

INFORME DE AUDITORIA AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS

Kg													
jx													
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
4	REGISTRO DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO NO CONFORME												
5	PRODUCTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	FUENTE DE IDENTIFICACION DE LA NO CONFORMIDAD (MARQUE CON UNA X)		NO CONFORMIDAD DEL PRODUCTO IDENTIFICADA (MARQUE CON UNA X)			FECHA DE NO CONFORMIDAD	TRATAMIENTO APLICADO (MARQUE CON UNA X)				
6	Producto que se entrega a un cliente de la organización <i>(Tenga en cuenta que en esta casilla se consigna producto específico que evidencia la no conformidad. Ejemplo: Licencia de importación, registro de importación, reglamento técnico)</i>	Describa el producto atendiendo la particularidad del procedimiento que lo genera	Autoevaluación y Análisis de datos	Otros	Cliente	Legales	Inherentes o de Calidad	Operacionales	Fecha de evidencia de la no conformidad	Aclaración o modificación	Reproceso	Acuerdos o Conciliación	
7	LIC- 22077975-26122017	El documento de aprobación quedó con error en la fecha de vigencia		X			X		enero 3 de 2018		X		
8	LIC- 22068650-07122017	El documento de aprobación quedó con error en la fecha de vigencia		X			X		enero 4 de 2018		X		
9	LIC-22063910-30112017	Se negó por Producción Nacional y era mercancía de origen colombiano		X			X		enero 4 de 2018		X		
10	LIC-22087027-16012018	Se aprobó y debía ser negada según concepto del F.N.E		X			X		enero 31 de 2018		X		
11	LIC-22097407-02022018	El documento de aprobación quedó con error en la fecha de vigencia		X			X		febrero 9 de 2018		X		
12	LIC- 20148735-09022018	Se negó por mal diligenciamiento de la casilla 35 y estaba correcta		X			X		febrero 9 de 2018		X		
13	LIC- 22108074-21022018	Se negó por lugar de ingreso no habilitado y provenía de la Zona Franca		X			X		febrero 28 de 2018		X		
14	LIC- 22121582-15032018	Se negó por no ser del régimen de Previa y si le correspondía		X			X		marzo 23 de 2018		X		
15	LIC- 22125858-23032018	El documento de aprobación quedó con error en la fecha de vigencia		X			X		marzo 27 de 2018		X		
16													
17													

Imagen 5: Fuente Oficina Asesora de Planeación Sectorial

**INFORME DE AUDITORIA AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION,
MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS**

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
4		REGISTRO DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO NO CONFORME										
5	PRODUCTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	FUENTE DE IDENTIFICACION DE LA NO CONFORMIDAD (MARQUE CON)		NO CONFORMIDAD DEL PRODUCTO IDENTIFICADA (MARQUE CON UNA X)			FECHA DE NO CONFORMIDAD		TRATAMIENTO APLICADO (MARQUE CON UNA X)		
6	Producto que se entrega a un cliente de la organización <i>{Tenga en cuenta que en esta casilla se consigna producto específico que evidencia la no conformidad. Ejemplo: Licencia de importación, registro de importación, reglamento técnico}</i>	Describe el producto atendiendo la particularidad del procedimiento que lo genera	Autoevaluación y Análisis de datos	Otros	Cliente	Legales	Inherentes o de Calidad	Operacionales	Fecha de evidencia de la no conformidad	Aclaración o modificación	Reproceso	Acuerdos o Conciliación
7	MOD-20151778-27032018	La fecha de vigencia en el documento de aprobación quedó errada		X			X		abril 3 de 2018		X	
8	LIC-22123065-30032018	En las observaciones al documento de aprobación quedó error en una fecha		X			X		abril 5 de 2018		X	
9	LIC-22128330-28032018	La licencia fue aprobada parcialmente y procedía aprobación total		X			X		abril 6 de 2018		X	
10	MOD-20152626-11042018	La fecha de vigencia en el documento de aprobación quedó errada		X			X		abril 17 de 2018		X	
11	LIC-22043337-22102017	La fecha de vigencia en el documento de aprobación quedó errada		X			X		abril 23 de 2018		X	
12	LIC-22133880-18042018	En las observaciones al documento de aprobación quedó error en una fecha		X			X		abril 23 de 2018		X	
13	LIC-22150340-07052018	En el documento de aprobación quedó errado el estado de la mercancía		X			X		mayo 8 de 2018		X	
14	LIC-22150341-07052018	En el documento de aprobación quedó errado el estado de la mercancía		X			X		mayo 8 de 2018		X	
15	MOD-20155574-25052018	La fecha de vigencia en el documento de Aprobación quedó errada		X			X		mayo 28 de 2018		X	
16	LIC-22164274-30052018	En el documento de aprobación quedó errado el estado de la mercancía		X			X		mayo 31 de 2018		X	
17	LIC-22137229-13042018	La licencia fue negada y traía anexa la carta del productor nacional, la cual no se evaluó.		X			X		mayo 31 de 2018		X	
18	MOD-20156653-13062018	La fecha de vigencia en el documento de aprobación quedó errada		X			X		junio 15 de 2018		X	
19	MOD-20156573-12062018	La fecha de vigencia en el documento de aprobación quedó errada		X			X		junio 18 de 2018		X	

Imagen 6: Fuente Oficina Asesora de Planeación Sectorial

Respuesta del Comité Importaciones:

Con respecto a esta observación sobre el tratamiento al producto no conforme, se considera importante hacer las siguientes precisiones:

En primera instancia, que para el año 2017 el Comité de Importaciones presentó oportunamente los siguientes reportes de producto no conforme: 6 productos para Q1, 8 para Q2, 15 para Q3 y 9 para Q4, para un total de 38 productos no conforme en el año, que frente al volumen de solicitudes evaluadas (24.653) representa el 0,15% que es un valor muy bajo frente al alto volumen de solicitudes que se atienden.

En segundo lugar, con respecto a que la mayoría de los casos de producto no conforme obedeció a errores en la fecha de vigencia del documento de aprobación, se precisa que el aplicativo de la VUCE tiene validaciones automáticas en la fecha de vigencia que se debe dar al documento de aprobación, asignando, dependiendo de la subpartida arancelaria, 1 año para bienes de capital, 3 meses para sustancias controladas por la Dirección Nacional de Estupefacientes y 6 meses para los demás productos. Los errores se pueden presentar por la no actualización oportuna de la información de subpartidas o cuando hay que dar una vigencia manual en virtud de un término especial en el visto bueno otorgado por una entidad de control que queda consignado en una casilla de texto (como es el caso de indumil) o para el caso de vehículos diplomáticos que tiene una vigencia diferente a la predeterminada por el sistema y en el momento de aprobación se omite hacer el cambio.

Desde luego, que la mayoría de los producto no conforme se originan por errores inherentes a la naturaleza humana, máximo cuando el número de solicitudes evaluadas diariamente es tan alto.

Análisis de la OCI

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el Comité de Importaciones, se mantiene la Observación No. 1 y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento respectivo.

7.2.5 Riesgos:

Como la Oficina de Control Interno efectúa sus auditorías basadas en Riesgos, a continuación se presenta el siguiente análisis, teniendo en cuenta la información registrada en el aplicativo Isolución para el efecto:

7.2.5.1 Riesgos de Gestión:

Como se ha venido mencionando en este informe, el Procedimiento PR-069 solo tiene asociado al mismo, el Riesgo de Gestión R-4.

7.2.5.1.1 Identificación del Riesgo:

Identificación del Riesgo	
Consecutivo	.GP-4
Nombre del Riesgo	R4-Inadecuada aprobación de licencias de importación, sus modificaciones y cancelaciones.
Fecha de creación	24/jul./2017
Fecha del Riesgo	11/jul./2017
Responsable	MANDY MARGOT BETANCOURT HERNANDEZ
Clase de riesgo	Operativo
Proceso	Gestión de Políticas
Objetivo del proceso	Diseñar y ejecutar los lineamientos técnicos y estratégicos para incrementar la productividad y la competitividad de los sectores industria, comercio interno y externo y turismo, mediante el ejercicio de liderar, pr necesarias.
Descripción del riesgo	Licencias de importación, sus modificaciones y cancelaciones sin concepto aprobado y/o rechazado.
Causa	1. Errores en la captura de información requerida 2. Demoras en la revisión y aprobación de las solicitudes 3. Que es sistema VUCE este fuera línea
Efecto	1. Pérdida o daños en la negociaciones internacionales 2. Pérdida de confianza e imagen del sector exportador

Análisis del riesgo	
Posibilidad de ocurrencia	2 - Improbable
Impacto	3 - Moderado.
Calificación	8
Evaluación	Alta
Medidas de respuesta	Compartir o transferir el riesgo

Imagen 7: Fuente Isolución

Como lo indica la imagen de la ficha técnica No. 7 en la descripción del Riesgo R-4 Inadecuada **aprobación** de Licencias de Importación, sus Modificaciones y Cancelaciones, sin el concepto de aprobado y/o **rechazado**, se evidencia incoherencia entre la definición del riesgo y su descripción. (**resaltado nuestro**)

Respuesta Comité Importaciones:

“Respecto al Riego de Gestión R-4 identificado como “inadecuada **aprobación** de licencias de importación, sus modificaciones y cancelaciones” para el cual señalan incoherencia entre la definición del riesgo y su descripción, se acepta la recomendación de ajustarlo de tal manera que se denomine inadecuada **aprobación o negación** de solicitudes de licencias de importación, modificaciones y cancelaciones.

De otra parte, analizando el efecto de la materialización del Riesgo consignado en el numeral 2 como Pérdida de confianza e imagen del **Sector Exportador**, se solicitó al Comité de Importaciones la explicación al respecto y su respuesta fue la siguiente:

*“La inadecuada aprobación de licencias de importación, sus modificaciones y cancelaciones, **no tiene como efecto la pérdida de confianza e imagen del sector exportador**. Respecto del **sector importador si tiene repercusiones** pues podría permitirse el ingreso de bienes que no cumplen con los lineamientos del gobierno nacional afectando la producción nacional” (resaltado nuestro).*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia imprecisión de la información registrada en el aplicativo Isolución, relacionada con el efecto de la materialización del Riesgo, por cuanto no se especifica si su efecto se refiere a la pérdida de imagen del Ministerio, a la pérdida de confianza en la entidad por parte de los usuarios de este trámite o a cualquier otro motivo.

Respuesta Comité de Importaciones:

“De la misma manera, se ajustará lo indicado en el procedimiento como el efecto de materialización del riesgo, así: se cambiará “Pérdida de confianza e imagen del sector exportador”, por “pérdida de confianza e imagen en el sector importador”.

7.2.5.1.2 Análisis del Riesgo

Ju V M	Análisis del riesgo	
	Posibilidad de ocurrencia	2 - Improbable
	Impacto	3 - Moderado.
	Calificación	6
	Evaluación	Alta
	Medidas de respuesta	Compartir o transferir el riesgo

Imagen 8 Fuente Isolución

En este punto se busca establecer la probabilidad de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias o impacto, con el fin de estimar la zona de riesgo inicial (Riesgo Inherente)

Bajo el criterio de Probabilidad, el riesgo se debe medir a partir de las siguientes especificaciones:

Tabla ilustrativa 1 - Probabilidad

Bajo el criterio de Probabilidad, el riesgo se debe medir a partir de las siguientes especificaciones⁵:

Nivel	Descriptor	Descripción	Frecuencia
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Más de 1 vez al año.
4	Probable	Es viable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Al menos 1 vez en el último año.
3	Posible	El evento podrá ocurrir en algún momento	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
1	Rara vez	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (poco comunes o anormales).	No se ha presentado en los últimos 5 años.

Imagen 9: Fuente Guía para la administración del Riesgo DAFP

La posibilidad de ocurrencia del riesgo se encuentra calificada en el nivel 2 – Improbable- cuya frecuencia ocurre al menos 1 vez al año y considerando que el riesgo se ha venido materializando, se hace necesario revisar la información registrada en Isolución .

Respuesta Comité de Importaciones:

“En cuanto al señalamiento de que “la posibilidad de ocurrencia del riesgo se encuentra calificada en el nivel 2-improbable- cuya frecuencia ocurre al menos 1 vez al año y que en la tabla de especificaciones para medir el criterio de probabilidad, cuando el riesgo se materialice más de una vez al año se debería calificar con nivel 5-casi seguro-; se acepta la recomendación de revisar la información registrada en el aplicativo Isolución en cuanto al análisis de riesgo.

En efecto, no resulta lógico conforme a la tabla de criterios de probabilidad actual, calificar el riesgo como “casi seguro” cuando éste se ha materializado en el 0.15% de las solicitudes evaluadas en el año 2017 (38 productos no conformes / 24.653 solicitudes evaluadas). Por lo tanto, se cambiaran los criterios de especificaciones de riesgo señalados en la tabla dejándolos en función de porcentaje respecto del volumen de solicitudes atendidas y no de valores absolutos”.

INFORME DE AUDITORIA AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS

7.2.5.1.3 Controles

Control Existente	Qué aplica?	Periodicidad	Naturaleza	Documentación relacionada	Caso de Control	Tipo Control	Puntaje Control Riesgo	Puntaje Seguimiento Riesgo	Puntaje Pesi	Acciones	Indicador
1. Realizar validación de transacción de "Consulta Anual-ventas buques"	Miembros del Comité de Importaciones	Cada vez que se ejecute el procedimiento	Preventivo	APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES Actividades que documentar el control: 1. Registro de la aplicación del control: "Registro de asignación de la solicitud"	Actividad	Probabilístico	Se revisa con evidencia de la aplicación y seguimiento del control si el tiempo que lleva la herramienta ha demostrado ser efectiva	Se revisa con evidencia de la aplicación y seguimiento del control si el tiempo que lleva la herramienta ha demostrado ser efectiva	55		Indicador Licencias de importación evaluadas
1. Emitir concepto de cumplimiento de requisitos; 2. Emitir la pertinencia de la reclamación que motivó la solicitud de reapertura de la licencia de importación, modificación o cancelación.	Miembros del Comité de Importaciones	Cada vez que se ejecute el procedimiento	Correctivo	APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES Actividades que documentar el control: 6.2.11. Registro de la aplicación del control: "Concepto Comité de Importaciones", "Registro de asignación de la solicitud", "2. Concepto de importación", "Registro de asignación de la solicitud", "2. Concepto de importación", "Concepto de importación"	Actividad	Impacto	Se revisa con evidencia de la aplicación y seguimiento del control si el tiempo que lleva la herramienta ha demostrado ser efectiva	Se revisa con evidencia de la aplicación y seguimiento del control si el tiempo que lleva la herramienta ha demostrado ser efectiva	55		Indicador Modificaciones de licencias de importación evaluadas
Verificar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos para la cancelación de la Licencia de Importación	Miembros del Comité de Importaciones	Cada vez que se ejecute el procedimiento	Correctivo	APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES Actividades que documentar el control: 9.10. Registro de la aplicación del control: "Modificación para Cancelación Total o Parcial del Registro de Importación en Línea", "Requerimiento al Usuario", "Solicitud de Concepto a la Entidad", "Concepto de Aprobación o de Negación"	Actividad	Probabilístico	Se revisa con evidencia de la aplicación y seguimiento del control si el tiempo que lleva la herramienta ha demostrado ser efectiva	Se revisa con evidencia de la aplicación y seguimiento del control si el tiempo que lleva la herramienta ha demostrado ser efectiva	55		Indicador Licencias de importación evaluadas

Imagen No. 8 : Fuente Isolucion

Este punto ya fue analizado en el numeral 7.2.3.1 Puntos de Control. Sin embargo en el Procedimiento GP-PR-069 la solicitud de reapertura de Licencia de importación, modificación o cancelación aparece como una observación y no tiene asociado ningún control, diferente a la información registrada en Isolucion donde figura el control del Riesgo denominado *"2.Evaluar la pertinencia de la reclamación que motivó la solicitud de reapertura de la licencia de importación, modificación o cancelación"*

Respuesta Comité de Importaciones:

En cuanto al señalamiento de que "en el Procedimiento GP-PR-069 la solicitud de reapertura de Licencia de importación, modificación o cancelación aparece como una observación y no tiene asociado ningún control, diferente a la información registrada en Isolucion donde figura como una actividad del procedimiento "evaluar la pertinencia de la reclamación que motivó la solicitud de reapertura de la licencia de importación, modificación o cancelación", se acepta la recomendación y se hará el respectivo ajuste en el procedimiento adicionando este punto de control.

7.2.5.1.4 Valoración del Riesgo y Autoevaluación

Valoración del riesgo	
Posibilidad de ocurrencia	1-Raro
Impacto	2-Menor
Calificación	2
Evaluación	Baja
Medidas de respuesta	Asumir el riesgo

Autoevaluación	
Plan de Contingencia	No aplica.
Responsable AutoEvaluación Riesgo	
Tiempo de Respuesta Autoevaluación riesgo	No aplica.
Materializado	No
Por que	No aplica.
Observación	No aplica.

De acuerdo con el análisis del punto 7.2.4 Tratamiento del Producto No Conforme se pudo evidenciar que el Riesgo R-4 se materializó. Sin embargo en el aplicativo Isolución se registra que este caso No se ha dado.

Respuesta Comité de Importaciones:

Acogiendo la recomendación, se hará el respectivo ajuste en el aplicativo Isolución.

Hallazgo No. 3:

Revisado el Riesgo R-4 en el Procedimiento GP-PR-069 y en el aplicativo Isolución y con base en lo expuesto en los ítems 7.2.5.1.1, 7.2.5.1.2, 7.2.5.1.3 y 7.2.5.1.4 del presente documento, se pudo establecer que la información allí registrada presenta falencias e imprecisiones, situación que podría configurar la materialización de un riesgo operativo y de imagen, toda vez que desatiende lo señalado en las Guías de Administración del Riesgo del DAFP y en la Guía ES-GU-001 del Ministerio.

Recomendación:

Actualizar el Procedimiento GP-PR-069, efectuar análisis de Riesgo y definición de los puntos de control de acuerdo con la normatividad vigente y actualizar la información en el aplicativo Isolución.

Análisis de la OCI:

Teniendo en cuenta que el Comité de Importaciones hizo comentarios particulares sobre cada punto los cuales fueron incluidos en el presente documento, se mantiene el Hallazgo No. 3 y deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento respectivo.

7.2.5.2 Riesgos de Fraude o Corrupción

Preguntado el Comité de Importaciones acerca de la existencia de Riesgos de Corrupción asociados al Procedimiento GP-PR-069, nos indica que:

“Si, Riesgos R4: Inadecuada aprobación de licencias de importación, sus modificaciones y cancelaciones”

Sobre el particular es importante precisar que el Riesgo de Corrupción se relaciona con la posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para poder desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado, diferente al concepto de Riesgo de Gestión.

Adicional a lo anterior se solicitó al Comité de Importaciones informara a esta Oficina si en el año 2017 recibieron alguna comunicación de usuarios, empleados u otro tipo de personal o tuvieron conocimiento de denuncias relacionadas con el tema de fraude o corrupción en el Comité de Importaciones.

A continuación se transcribe la respuesta del Comité de Importaciones:

“Se trató de una denuncia anónima. Se puso en conocimiento del Director de Comercio Exterior quien dio traslado del caso a la Secretaría General quien a su vez lo remitió a la Oficina de Control Interno Disciplinario. El caso no comprometía directamente a funcionarios del Comité de Importaciones sino de otra dependencia.”

De otra parte, en el año 2017 se recibió la siguiente comunicación por parte de la anterior Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario:

Acuso recibo de su memorando ODCI-2017-000231 del 09 de Octubre de 2017; al respecto le informo que a la queja se le asignó el número de expediente 030-17.

Analizada la citada queja, el 26 de octubre de 2017 se dictó auto inhibitorio dando cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 por cuanto: "la información o queja... se refiere a hechos ... presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa..." y en consecuencia se ordenó el Archivo Físico del expediente. En la fecha se le informará dicha decisión al quejoso.

Posteriormente en el mes de octubre de 2018 se consultó a la actual Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario sobre el mismo tema quien respondió que:

“En atención a su solicitud, me permito informarle que revisando nuestra base de datos, se encontró que durante el año 2017 se inició una indagación preliminar con fecha de 21 de junio de 2017, radicada bajo el número 018-17; a la cual se ordenó abrir Investigación Disciplinaria mediante auto del 15 de mayo de 2018 y aún se encuentra en curso, por presuntos actos de corrupción dentro del Comité de Importaciones de la Dirección de Comercio Exterior.

Durante este periodo de 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018 (sic), no ha quedado en firme sanción disciplinaria por actos de corrupción”.

Hallazgo No. 4:

De conformidad con la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción, emitida por Presidencia de la República y Departamento Administrativo de la Función Pública, es necesario monitorear permanentemente la gestión del riesgo y la efectividad de los controles establecidos, para que éstos permitan minimizar los riesgos de corrupción.

Contrario a la respuesta del Comité de Importaciones, en el Mapa de Riesgos de Corrupción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se evidenció que el Comité no ha identificado Riesgos de Corrupción asociados a su procedimiento, desatendiendo lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgo.

Recomendación

Se recomienda al Comité de Importaciones, dependencia responsable del procedimiento GP-PR-069 efectuar el análisis de riesgos de corrupción y la definición de controles, de acuerdo con la Guía para la Administración de Riesgos código ES-GU-001.

Respuesta Comité de Importaciones:

De acuerdo con la precisión realizada en el informe, en el sentido de que el Riesgo de Corrupción se relaciona con la posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado, diferente al concepto de Riesgo de Gestión, y considerando que se encuentra en curso una indagación preliminar a un funcionario ajeno al Comité de Importaciones, por presuntos actos de corrupción relacionados con licencias de importación, se acepta la recomendación y de conformidad con la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción se solicitará a la Oficina Asesora de Planeación el acompañamiento para la revisión del procedimiento y la inclusión de un riesgo de corrupción dentro del mapa de riesgos de corrupción del Ministerio

Análisis de la OCI:

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el Comité de Importaciones, se mantiene el Hallazgo No. 4 y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento respectivo.

7.2.6 Acciones para subsanar hallazgos derivados de auditorías internas o externas

En la vigencia 2017 se pudo evidenciar que el Comité de Importaciones no tuvo hallazgos u observaciones como resultado de auditorías internas o externas.

7.2.7 Trámite de aprobación de aprobación o modificación de Licencias de importación en el SUIT

El SUIT es la fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía, que facilita la implementación de la política de racionalización de trámites y contribuye a fortalecer el principio de transparencia, evitando la generación de focos de corrupción.

Catalogado como un trámite la Aprobación de Licencias de Importación, Modificaciones y Cancelaciones, la Auditoría procedió a verificar la información publicada en el SUIT a la ciudadanía encontrando que todos los datos de cara al ciudadano se encuentran desactualizados. La Última actualización es del 4-Mayo-2016.

Se encontraron errores de los Puntos de Atención en donde figuran el Grupo de Gestión Documental y la Oficina Jurídica.

La descripción del Trámite de Obtener la aprobación o modificación de la licencia de importación, como condición previa para efectuar la importación de mercancías, se quedó corta respecto al Procedimiento de Cancelaciones y Reaperturas.

Los documentos requeridos no están actualizados.

El soporte legal relacionado se encuentra incompleto y desactualizado.

El Manual del Usuario para la VUCE que se encuentra en el SUIT corresponde a una Versión de Julio de 2014.

Es importante tener en cuenta que las entidades deben inscribir sus trámites y otros procedimientos de cara al ciudadano, dando cumplimiento a la ley 962 de 2005 en la que se contempla:

Toda entidad y organismo de la Administración Pública tiene la obligación de informar sobre los requisitos que se exijan ante la misma, sin que para su suministro pueda exigirle la presencia física al administrado. Igualmente deberá informar la norma legal que lo sustenta, así como la fecha de su publicación oficial y su inscripción en el Sistema Único de Información de Trámites.

Sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, todo requisito, para que sea exigible al administrado, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites, SUIT, cuyo funcionamiento coordinará el Departamento Administrativo de la Función Pública; entidad que verificará para efectos de la inscripción que cuente con el respectivo soporte legal.

Además el artículo 40 del Decreto Ley 019 de 2012 establece:

Sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, para que un trámite o requisito sea oponible y exigible al particular, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos -SUIT- del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que verificará que el mismo cuente con el respectivo soporte legal.

El contenido de la información que se publica en el SUIT es responsabilidad de cada una de las entidades públicas, las cuales tendrán la obligación de actualizarla dentro de los tres (3) días siguientes a cualquier variación.

Hallazgo No. 5:

Tal como se evidencia en la consulta efectuada en el SUIT sobre el trámite de aprobación de Licencias y Modificaciones de Importaciones, la información de cara al ciudadano se encuentra totalmente desactualizada, desatendiendo lo establecido en la Ley 962 de 2005, en el Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 configurándose la materialización del riesgo de incumplimiento normativo y de imagen.

Recomendación:

Coordinar la actualización del trámite en el SUIT con la funcionaria delegada en la Dirección de Comercio Exterior para el mantenimiento del mismo.

Respuesta Comité de Importaciones:

“Al respecto se precisa que los reportes trimestrales del número de solicitudes de licencias y modificaciones evaluadas por el Comité de Importaciones han sido reportados oportunamente a la gestora de calidad del Comité de Importaciones y los datos correspondientes al número de trámites realizados en el último trimestre, se encuentran subidos en la plataforma del SUIT, tal como se evidencia en el pantallazo adjunto

INFORME DE AUDITORIA AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS

Pregunta	Jul	Ago	Sep	Acumulado
(Número de solicitudes resueltas en línea (uso de medios electrónicos)?	2032	2081	1914	6027
(Número de solicitudes resueltas de forma presencial?	0	0	0	0
(Número total de solicitudes realizadas (En línea, parcialmente en línea y presenciales)?	2032	2081	1914	6027
(Número de PQRD recibidas?	0	0	0	0

Lo que se encuentra desactualizada es la ficha técnica que contiene la información del trámite y por lo tanto será objeto del respectivo ajuste”.

Análisis de la OCI:

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el Comité de Importaciones, se mantiene el Hallazgo No. 5 y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento respectivo.

8. CONCLUSIONES:

- Verificada la conformación y funciones de la dependencia que tiene a cargo la operatividad del Procedimiento GP-PR-069 Aprobación de Licencias de Importación, Modificaciones, Cancelaciones y Reaperturas, se pudo establecer que el Comité de Importaciones cumple con lo establecido en la Resolución 5097 de 2011.
- Al evaluar los riesgos de Gestión, Fraude y Corrupción y la aplicación de los controles asociados al procedimiento GP-PR-069 Aprobación de Licencias de Importación, Modificaciones, Cancelaciones y Reaperturas, se pudo evidenciar que se requiere ajustar el Riesgo de Gestión y la revisión de controles de los mismos asociados al mismo.

INFORME DE AUDITORIA AL PROCEDIMIENTO GP-PR-069 APROBACIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACION, MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y REAPERTURAS

- En cuanto al desempeño del Procedimiento se concluye que con base en la información suministrada por el Grupo de Control Interno Disciplinario y considerando que se encuentra en curso una indagación preliminar a un funcionario ajeno al Comité de Importaciones, por presuntos actos de corrupción relacionados con el trámite de Licencias de Importación, es importante la inclusión de Riesgos de corrupción dentro del Mapa de Riesgos de corrupción del Ministerio.
- Al verificar el registro en el SUIT del trámite de Aprobación de Licencias de Importación, Modificaciones, Cancelaciones y Reaperturas se estableció que la ficha técnica del mismo se encuentra desactualizada, motivo por el cual se requiere de la intervención inmediata de dicha información.
- De conformidad con los hallazgos establecidos en el presente informe, se concluye que el proceso “Gestión de Políticas” debe ser objeto de revisión y mejora, específicamente en lo que respecta al “Procedimiento GP-PR-069 Aprobación de Licencias de Importación, Modificaciones, Cancelaciones y Reaperturas”, el cual también debe ser actualizado, por cuanto se encontraron falencias en su contenido, las cuales fueron explicadas en detalle en el cuerpo de este documento.

9. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se anexa Formato de Plan de Mejoramiento para ser diligenciado por el Comité de Importaciones, formulando acciones que subsanen las causas que dieron origen a los hallazgos y observaciones aquí enunciados.

SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO

No	Nombre del Documento	Ubicación Física o Magnético	Área Responsable	Firma del Responsable
1	Carta de Representación	Nube y aplicativo	OCI	Lmvv
2	Cuestionario diligenciado	Nube y aplicativo	OCI	Lmvv
3	Actas Comité en Pleno	Nube y aplicativo	OCI	Lmvv
4	Estadísticas Licencias y Registro PNaI.	Nube y aplicativo	OCI	Lmvv
5	Correos	Nube y aplicativo	OCI	Lmvv

Información que se anexa al informe: